



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 020 -2013 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 DIC. 2013

VISTO: Memorando Nº 1468-2013-GRAP/GRI/13.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 095-2013-GRA, el contrato ha sido perfeccionado con la recepción de la Orden de Compra de Compra Nº 0002156- 2013 a favor del postor adjudicatario de la buena pro CARE CM & CIA S.R.L. para la Adquisición de Ventana de aluminio con vidrio sistema nova para el proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Virgen del Carmen-Saywite Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por un monto total de S/. 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, en virtud de la Orden de Compra Nº 0002156, el contratista CARE CM & CIA S.R.L. se obligó a proveer al Gobierno Regional de Apurímac un total de 205 M2 de Ventanas de Aluminio con vidrio Sistema Nova, que incluye instalación, en el plazo de 07 días calendario computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra, la misma que ha sido notificada en fecha 22 de noviembre del 2013 por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y MB.

Que, a través del Memorando Nº 1468-2013-GRAP/GRI/13 de fecha 09 de diciembre del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la resolución de la Orden de Compra Nº 2156-2013, por incumplimiento de la entrega de 205 M2 de ventana de vidrio translucido de 6mm, según especificaciones técnicas, por parte del proveedor CARE CM & CIA S.R.L.

Que, con la Carta Notarial Nº 027-2013-GR.APURIMAC/DRA, notificada en fecha 04 de diciembre del 2013 se le requirió a la proveedora CARE CM & CIA S.R.L. a fin de que, en el plazo de un día de notificado con la Carta Notarial, cumpla con entregar los bienes objeto de contratación de acuerdo a su propuesta técnica ofertada; bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra Nº 2156-2013, por incumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dicho proveedor a la fecha no cumplió con entregar los bienes.

El segundo párrafo del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe, tratándose de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de Compra o de servicio.

Que, el artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.

Que, de conformidad con el Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha agotado los procedimientos preliminares para la resolución de contrato, habiéndose requerido a CARE CM & CIA S.R.L con la Carta Notarial N° 027-2013-GR.APURIMAC/DRA a fin de que cumpla con entregar 205 M2 de Ventanas de Aluminio con vidrio Sistema Nova, otorgándole el plazo de un día, bajo apercibimiento de resolver el contrato (Orden de Compra); no obstante a ello, persiste el incumplimiento hasta la fecha.

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las causales de Resolución de contratos por incumplimiento, establece: *"La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40º de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. (...)"*; en el presente caso, conforme a las razones expuestas precedentemente se ha producido incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra emitida a favor de la empresa CARE CM & CIA S.R.L, por lo que amerita resolver la Orden de Compra N° 0002156 emitida el 06 de noviembre del 2013 y notificada en fecha 22 de noviembre del 2013,

Que, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017, y el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. S. N° 184-2008-EF.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución de la Orden de Compra N° 0002156, emitida a favor del Proveedor CARE CM & CIA S.R.L, al haberse configurado la causal de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones, contemplado en el Inc. I del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CARE CM & CIA S.R.L, por conducto notarial.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GTR/DRA
 FPS/AS.LEG.